

## **Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**

### **2°. Plan Local de Socialización del Estado de Morelos 2020**

**Cuernavaca, Mor a 01 de octubre de 2020**

## 1. Introducción

De acuerdo al Artículo 6°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones: oral, escrita, medios electrónicos o informáticos.

La información relevante es sustancial para tomar decisiones personales, la información tiene un valor fundamental para ejercer los derechos de libertad, que tienen utilidad pública en tanto que son condiciones de los procedimientos democráticos, por ejemplo, el derecho a la libre expresión y el derecho de asociación. El acceso a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia.

El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAI) es un instrumento que puede articular la defensa de los derechos fundamentales en México desde tres funciones principales: el empoderamiento de las personas como sujetos jurídicos de derechos que los exigen; el control ciudadano del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos fundamentales y la participación ciudadana para darle contenido a cada uno de los derechos fundamentales.

En este contexto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), pretende garantizar el derecho de los ciudadanos a la información pública gubernamental, así como promover en la sociedad y en el gobierno la cultura del acceso a la información, la rendición de cuentas y el derecho a la privacidad.

En el 2018, el INAI publicó la política pública Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI), instrumento que busca construir una Red Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información mediante la integración de redes locales, con el objetivo de incrementar el aprovechamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública (DAI), por parte de la población, tras la formación de actores denominados “Facilitadores del DAI”, quienes serán la figura principal de la política pública, ya que se encargarán de socializar este derecho. Es decir, se acercarán a la población con el propósito de cumplir con los compromisos y metas que cada Estado plantee en un Plan Local de Socialización: el cual estará orientado a brindar mayor claridad sobre las directrices para la definición de su estructura, contenido y, sobre todo, el esquema de evaluación de su cumplimiento.

A partir de la nueva Ley General de Transparencia en la cual se establece que tanto órganos garantes como Sujetos Obligados tendrán el deber de procurar que los grupos vulnerables puedan ejercer el Derecho de Acceso a la Información en igualdad de condiciones; deberán, procurar que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

En la búsqueda por cumplir los nuevos retos de la Ley, para el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, resulta indispensable tener este tipo de acercamientos y unir esfuerzos que deben ser contemplados para asegurar el respeto a la diversidad étnica.

En este orden de ideas se consideró conveniente orientar el 2º. Plan DAI Morelos 2020, a las comunidades indígenas de los nuevos Municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla del Estado de Morelos, dadas las necesidades a las cuales se enfrentan históricamente y a partir de su modalidad como nuevos municipios.

El proyecto contempla el acompañamiento de diversas instituciones: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), , así como el Congreso de Estado de Morelos a través de la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción.

El 2º. Plan DAI Morelos 2020, pretende implementar el Derecho de Acceso a la Información como una herramienta mediante la cual se tratará de dar respuesta a la problemática que aqueja a la población en situación de vulnerabilidad de los municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, y a partir de ello permita mediante la misma construir política pública.

El 2º. PlanDAI Morelos 2020, busca detonar estrategias que amplíen el alcance e impacto del DAI, primordialmente en grupos sociales en situación vulnerable y propiciar el uso estratégico de la información para alcanzar objetivos que mejoren la calidad de vida de las personas. El acceso a la información pública representa una política social que nos permitirá exigir que se consoliden acciones y recursos a fin de mejorar las oportunidades de acceso a derechos sociales, como educación, salud, trabajo, alimentación y vivienda, con especial atención a los grupos vulnerables y como una acción en contra de la desigualdad social.

## **2. Diagnóstico**

Entre los distintos retos que enfrenta México, el de mayor impacto es el de enfrentar y reducir la enorme desigualdad en la que vive una gran parte de la población. La desigualdad indica diferencia o discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, religiosa, sexo, raza, color de piel, personalidad y cultura, entre otros. Representa la condición por la cual las personas tienen un acceso desigual a los recursos de todo tipo. Entre las más representativas encontramos la desigualdad de oportunidades, desigualdad jurídica, desigualdad en el cubrimiento de las necesidades básicas, desigualdad económica y la desigualdad de capacidades para el logro de un adecuado nivel de vida o como respeto a su individualidad.

La erradicación de la desigualdad ha sido un objetivo importante en las estrategias de desarrollo en la mayoría de las sociedades modernas. La diversidad de enfoques para la reducción de la marginación incluye medidas directas tales como la provisión de alimentos, el empleo, e incluso elevar, mediante aportaciones o mecanismos gubernamentales diversos, los ingresos de la población de escasos recursos; así como medidas indirectas que incluyen la provisión de educación, salud y otros servicios que permiten a las personas conseguir beneficios en apoyo a su economía.

En este contexto los pueblos indígenas representan el grupo de personas más vulnerable y marginado del mundo<sup>1</sup>; uno de cada tres niños o niñas que nacen en el seno de una comunidad indígena tienen la probabilidad de vivir en pobreza extrema, y por lo tanto sufrirán condiciones muy precarias durante los años más importantes de su desarrollo físico y mental; e incluso la situación se acentúa tanto en la mujer como en la niña indígena.

Los pueblos y comunidades indígenas de México, constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que se han desarrollado históricamente. De acuerdo con el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, se estima una población de 15.7 millones de indígenas y existen 68 pueblos indígenas en consonancia con las 68 lenguas de las que son hablantes. De las poco más de 192 mil localidades del país, en 34 mil 263 (40%), sus habitantes lo constituyen población indígena.<sup>2</sup> En la Encuesta Intercensal 2015, se añadió una pregunta para identificar a las

---

<sup>1</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2014. Sostener el progreso humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia, Informe sobre Desarrollo Humano 2014, pág. 3

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32305/cdi-programa-especial-pueblos-indigenas-2014-2018.pdf>.

personas que se auto denominan indígenas, a partir de ella, se consideraron a 25 millones 694 mil 928 personas indígenas.<sup>3</sup>

En las últimas décadas, los derechos indígenas han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar y tomar decisiones sobre el rumbo que desean seguir para el buen vivir y la satisfacción plena de sus derechos como personas, pueblos y comunidades indígenas.

En México, a partir de las reformas al artículo 2º Constitucional de 2001, se sentaron las bases para una nueva relación del Estado con la diversidad cultural, la cual parte del reconocimiento jurídico de su existencia y de la necesidad ineludible de fomentar relaciones respetuosas, en un plano de igualdad entre las distintas culturas que conviven en la nación. No obstante, lo anterior, los pueblos indígenas han enfrentado situaciones de discriminación y despojo, frente a las cuales han defendido sus tierras y territorios, sus recursos naturales, su autonomía y su identidad cultural.

Por estas razones, es relevante la incorporación del principio de no discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como la promulgación de diversas legislaciones como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, entre otras; en el entendido de que uno de los mecanismos más eficaces contra los fenómenos de discriminación y violencia, es el jurídico. Esencialmente, la tutela de algunos derechos de la población indígena se encuentra en el citado artículo 2º de la CPEUM, en el cual se expresa la importancia del reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas a partir de su consideración normativa en las constituciones y leyes de las entidades federativas, así como de la trascendencia de la conciencia de su identidad indígena y del derecho de estos pueblos a la libre determinación.

A nivel nacional, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, fortaleció el artículo 133 de la CPEUM y con ello el Poder Legislativo reconoció y protegió en bloque los derechos humanos contenidos en todos los tratados internacionales en los que el Estado mexicano ha sido parte y ratificado, incluidos los de los pueblos y comunidades indígenas. Tal

---

<sup>3</sup> <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/declaraciones-comunicados/205-declaracion-mexico>.

modificación al marco constitucional refiere que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, dando reconocimiento a la progresividad de los derechos humanos mediante el principio pro persona en la aplicación de las normas jurídicas que favorezcan y brinden mayor protección.

A pesar de la existencia de la normatividad anterior, la realidad muestra que la población indígena permanece en una situación de discriminación estructural, según datos registrados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2017), ya que se reconoce que poco más del 49.3% de la población cree que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y un 40.03% supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica, además 20.9% asume que su principal problemática es la carencia de empleo y el 16.1% considera que es la falta de recursos económicos.<sup>4</sup>

En el documento “Discriminación Estructural y Desigualdad Social” desarrollado en colaboración entre el CONAPRED y la CEPAL se hace un análisis de datos de la condición de escolaridad de la juventud indígena. Dentro de las y los jóvenes en el país que no tienen escolaridad, cerca del 1% se encuentra en los grupos de entre 16 y 19 años y de 20 y 24 años de edad. "Este porcentaje tiene variaciones importantes según la pertenencia a pueblos indígenas. Entre quienes no pertenecen a pueblos indígenas los porcentajes son los más bajos y se incrementan para quienes son pertenecientes a pueblos indígenas sólo por adscripción cultural (0.9 y 1.3%, respectivamente). El aumento es más significativo para quienes son hablantes de lengua indígena y español (2.2 y 3.6%, respectivamente). Por último, entre las y los jóvenes que sólo hablan lengua indígena, el porcentaje sin escolaridad crece sustancialmente a 29.4 y 37.6%, respectivamente."<sup>5</sup>

Esta referencia es una muestra de la desigualdad educativa, que conlleva otras consecuencias específicas de desigualdad sociocultural, y se puede manifestar en la falta de protección y reconocimiento a su identidad cultural, así como de acceso eficaz y apropiado a los sistemas de procuración e impartición de justicia, al inadecuado acceso a los servicios de salud,

---

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf)

<sup>5</sup> [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf). Pa{g. 69-73.

además de las deficiencias en materia del derecho a la educación, y omisión de su derecho a la consulta.

En 2017, con la visita e informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, se plantearon diversas áreas de oportunidad para desarrollar políticas públicas de atención a la problemática de los pueblos indígenas en relación con los temas generales de “Tierras, Territorios y Recursos Naturales”, “Autonomía, Libre Determinación y Participación Política”, “El Derecho a Determinar sus Prioridades de Desarrollo” “Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado”; “Violencia, Impunidad y Acceso a la Justicia”; “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, a partir de los cuales se tendrán que revisar las diferentes circunstancias de respeto, protección y vigencia de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como hacer énfasis en la protección de derechos de ciertos grupos específicos, como son los de personas indígenas desplazadas de manera forzosa; niñas, niños y adolescentes indígenas; personas migrantes indígenas y mujeres indígenas y afromexicanas que se ven particularmente afectadas por la situación de violencia y por el contexto general de pobreza extrema, así como por múltiples formas de discriminación e impunidad.

En el ámbito Internacional, mediante la Declaración de Viena del año de mil novecientos noventa y tres, la Conferencia reafirmó “la dignidad y la incomparable contribución de los pueblos indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad”, reiterando además la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural, y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de dos mil siete, se estableció una norma esencial para erradicar las violaciones de derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas en todo el mundo, para combatir la discriminación y la marginación, y para defender la protección de medios de subsistencia indígenas.

Y por último, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en su segundo artículo establece la obligación de los gobiernos de asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

La Constitución, en su artículo 2° señala que se concederá identidad a los pueblos indígenas, cuando se traten de “una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”, señalando a su vez que “el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”, considerando criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico, reconociendo el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, consecuentemente, autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; elegir, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades para el ejercicio de sus formas de gobierno, entre otras cosas.

De igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 2 Bis, reconoce la presencia de los pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial, y las reconoce como “aquellas que forman una unidad política, social, económica y cultural asentadas en un territorio”; señalando además que la ley establecerá los mecanismos y criterios para la identificación y delimitación de las mismas, tomando en cuenta, además, los criterios etnolingüísticos.

Bajo el diagnóstico anteriormente descrito, el presente documento pretende centrar su atención sobre las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las comunidades indígenas de los tres municipios de reciente creación, y de sus apremiantes necesidades: Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, y como el Derecho de Acceso a la Información Pública, representa una herramienta mediante la cual puede dar solución a la problemática.

A través de ello se pretende activar el legítimo rol que le compete a las instituciones federales y estatales para resolver los problemas señalados con estrategias que propicien una vinculación mucho más estricta entre la población y el estado; propiciando el apoyo a los grupos vulnerables a partir de los diversos programas gubernamentales existentes en el ámbito de la producción al campo, educativos, a las personas de la tercera edad, y otros orientados a reducir la desigualdad social.



### 3. **Objetivos**

#### General:

Incrementar el aprovechamiento del Derecho de Acceso a la Información por parte de los habitantes de los Municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, para el beneficio de sus comunidades, procurando mantener un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

#### Objetivos específicos:

1. Posibilitar que el Derecho de Acceso a la Información se encuentre al alcance de los habitantes y autoridades de los municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla.
2. Ampliar y diversificar la base de usuarios del Derecho de Acceso a la Información en los municipios de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla.

Propiciar el ejercicio estratégico del Derecho de Acceso a la Información por parte del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

### 3. **Estrategia de Socialización del DAI**

En México la población indígena es un importante grupo social de mexicanos que, dada su cultura, su historia y su lengua se identifica como los pueblos originarios de nuestro país. Estos pueblos representan una historia y una cultura que, si bien son la base de la nacionalidad mexicana, también expresan años de lucha contra la pobreza, la discriminación y la desigualdad. El país tiene una gran deuda con ellos por lo que es momento que se reconozca esta deuda social y se comience a transitar hacia una situación de inclusión y reconocimiento de sus derechos.

Actualmente se promueve la construcción de un México incluyente, cuyo objetivo es hacer realidad un país donde se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales y donde el ciudadano sea un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa. Esto implica garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, como el acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje y saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, cultura y, particularmente, alimentación y vivienda digna.

En este orden de ideas se instaló la Red Local de Socialización del 2º. Plan DAI Morelos 2020, el 25 de junio a las 17:30 horas, a través de la plataforma digital ZOOM: contando con la presencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE Congreso de Estado de Morelos a través de las Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción.

A través del 2º. Plan DAI Morelos 2020, se generan acciones concretas mediante la utilización del derecho de acceso a la información para dar solución a una determinada problemática social, con la finalidad de impulsar la creación de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Esto es, una política social de nueva generación, enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos que contribuya a cerrar las brechas sociales.

Los órganos garantes de la transparencia y demás participantes no desistirán en su empeño de llevar servicios y garantizar los derechos de las comunidades indígenas. El reto es trabajar conjuntamente en la superación de las dificultades y lograr mejorar las condiciones en que viven los indígenas mexicanos.

En este orden de ideas y a partir de la creación de los nuevos municipios indígenas de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan , es como se configura el 2º. Plan DAI Morelos 2020; la estrategia de socialización contempló ir acompañado de diferentes organizaciones representativas de acuerdo al objeto de estudio; socializar el Derecho de Acceso a la Información entre la población de dichas comunidades en el mes de Octubre del año en curso, en los municipios anteriormente señalados; se pretende impactar a una población de treinta personas por municipio, con un promedio de edad de 35 años en los cuales se contempla sean 60% mujeres y 40% hombres.

El grupo de facilitadores se dividirá en tres equipos de diez integrantes cada uno, cada **equipo acudirá a una sesión de acuerdo** al municipio indígena asignado los días 22, 23 y **29 de octubre del presente año, donde darán a conocer** el Derecho de Acceso a la Información y posteriormente participarán en la utilización del Plan DAI como un instrumento para enfrentar a la pobreza y la desigualdad social.

El 2º. Plan DAI en Morelos se lleva a cabo de manera conjunta entre el IMIPE, Congreso del Estado de Morelos, y las autoridades municipales de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan,

entre los mismos se planearán los instrumentos y acciones necesarias para el desarrollo y conclusión de dicho plan. Asimismo, se establecerán sesiones de trabajo para comparar lo realizado con lo planeado, donde el Congreso fungirá como asesor, fiscalizador y apoyo técnico.

#### 4. **Personas Facilitadoras del DAI**

La convocatoria para participar como persona facilitadora se promocionará en los tres municipios indígenas; Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla a través de los enlaces designados por cada municipio, con la Organización Democrática Mundial (ODM) a través de su Coordinador Estatal, así como en las principales redes sociales del Instituto.

Las personas facilitadoras del DAI se conformarán por estructuras juveniles de la Organización democrática Mundial **Morelos** y por personas de la sociedad civil de cada municipio indígena; se proyecta formar a un grupo de al menos 30 **personas facilitadoras, conformado por 10 personas del IMIPE, 10 de la ODM y 10 de los municipios indígenas.**

La capacitación estará a cargo del personal del INAI y se **llevará a cabo en tres sesiones virtuales a través de la plataforma electrónica de ZOOM, los días 5, 6 y 7 de octubre del presente año** sobre los temas: Plan Nacional, Aspectos teóricos del DAI, Aspectos prácticos del DAI, Utilidad del DAI y la información pública, en **la documentación y el reporte final el IMIPE y las personas facilitadoras serán los responsables.**

#### 5. **Cronograma de actividades**

Actividad	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Formación Facilitadores							
Socialización del DAI							
Reporte y Documentación							
Comunicación							
Informe Final							

Nota: La formación de facilitadores se llevará a cabo en el mes de septiembre, en función de que los alumnos tienen vacaciones en el mes de julio y parte de agosto, por igual razón en julio y agosto no se contempla actividad ya que el personal del IMIPE vacaciona la segunda quincena de julio.

#### 7. **Documentación e Informe Final**

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística tiene dentro de sus diversas responsabilidades, el documentar cada una de las fases del Plan DAI. Ello permitirá contar con los elementos suficientes para la elaboración de un informe final en el cual se destacará no solo los logros obtenidos sino también las dificultades, limitantes y retos a los cuales nos enfrentamos. El informe se presentará en la primera semana de enero de 2020.

A continuación, se enlistan los documentos que contemplan el informe final:

1. Plan nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información.
2. Convocatoria.
3. Carta de manifestación de interés.
4. Oficios de invitación al 2º. Plan DAI Morelos 2020
5. Ficha del evento de instalación.
6. Acta de instalación.
7. Plan Local de Socialización.
8. Convocatoria a participar como facilitadores del Plan DAI.
9. Carta compromiso de cada uno de los facilitadores.
10. Lista de integrantes de los facilitadores.
11. Lista de asistencia a la capacitación del DAI.
12. Fotografías del curso de capacitación.
13. Programa de actividades de los facilitadores.
14. Fotografías de las sesiones de sensibilización del DAI por parte de los facilitadores.
15. Actas de las reuniones de trabajo del grupo Plan DAI Morelos.
16. Formato de registro de las solicitudes de información.
17. Registro de cada una de las solicitudes de información.
18. Seguimiento de cada una de las solicitudes de información.
19. Registro de cada una de las historias de éxito.
20. Informe Final del Plan Local de Socialización.

## **8. Seguimiento al cumplimiento de los PLS**

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en conjunto con la Comisión de Transparencia, Protección de Datos Personales y Anticorrupción del Congreso del Estado de Morelos, diseñarán, elaborarán e implementarán una plataforma informativa, en la cual se

registrará toda aquella actividad concerniente al Plan de Acción Local: nombre y cargo de los enlaces de cada una de las instituciones participantes, nombre de los facilitadores, programación de las acciones de sensibilización sobre el DAI por grupo de facilitadores, nombre de los asistentes a las reuniones de trabajo en los municipios que reciban las sesiones de sensibilización del DAI y seguimiento de los mismos en función de las solicitudes de información así como el registro de los casos de éxito.

## **9. Comunicación**

Es necesario que en todo momento del ejercicio existan procedimientos que permitan una comunicación constante entre cada uno de los participantes que conforman el Plan DAI. Ello es necesario para comparar de manera cotidiana y constante lo realizado con lo planeado, de los avances, resultados, experiencias, logros, limitantes y dificultades. Ello permitirá la readecuación en caso de ser necesario para dar cumplimiento con los objetivos establecidos.